

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
Alcaldía Municipal de Piedras  
NIT. 800.100.136-4

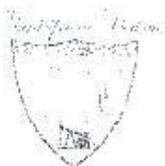
DECRETO No. 095  
(Julio 09 de 2013)

**POR EL CUAL SE CONVOCA AL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS  
TOLIMA A UNA CONSULTA POPULAR**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES EN ESPECIAL LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 53, 103 Y  
105 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA NACIONAL Y LA LEY 134 DE 1.994 Y

**CONSIDERANDO**

1. Que la comunidad del municipio de Piedras en múltiples expresiones ha manifestado su preocupación y descontento originado por la presencia de la Compañía Minera Anglogold Ashanti en la Vereda Camao, Predio La Perdiz, Jurisdicción del Municipio de Piedras, en donde se pretende llevar a cabo actividades complementarias a la fase de explotación del proyecto la colosa, como proyecto de gran minería que se adelanta en la región.
2. Esta actividad minera con uso intensivo de cianuro y exposición de materiales químicos nocivos, generan un inminente riesgo para la comunidad en sus aspectos sociales, económicos, legales, la vida, la salud, el medio ambiente y el futuro de la población y demás aspectos del entorno.
3. El uso del suelo y la calidad del agua para consumo humano sufrirán un cambio significativo con afectación de la calidad de vida de las personas y la vocación agrícola por tradición de la zona.
4. Las peticiones elevadas no solo fueron aceptadas por el Alcalde Municipal de Piedras sino aplicadas legalmente acudiendo al mecanismo de participación ciudadana; para este caso como es la Consulta Popular regulada en la ley 134 de 1994, art.53 y 105 de la Constitución Nacional, la que llevará a cabo la Registraduría Nacional del Estado Civil con sede en el Municipio de Piedras Tolima.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
Alcaldía Municipal de Piedras  
NIT. 800.100.136-4

5. En su trámite, la alcaldía solicitó al Concejo Municipal de Piedras mediante Oficio motivado No.381 de Mayo 18 de 2013, concepto sobre la conveniencia de la consulta.
6. El Concejo Municipal de Piedras emite concepto favorable de conveniencia para realizar la consulta según oficio No.061 de fecha mayo 22 de 2.013,
7. Dentro de los términos legales para el trámite de la consulta popular, con radicado No.73001-23-33-005-2013-00317. El tribunal Administrativo del Tolima discutió y aprobó en Sala de Decisión, la legalidad del procedimiento y la constitucionalidad del texto de la pregunta de la consulta.
8. Una vez notificada la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio No.DT-2532 de julio 3 de 2.013, manifiesta la viabilidad para llevar a cabo la consulta popular, el día Domingo 28 de julio de 2.013

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** CONVOCASE al pueblo del Municipio de Piedras, Departamento del Tolima, A CONSULTA POPULAR para que en ejercicio de su soberanía se pronuncie el día 28 de julio de 2.013, formalmente respecto a la siguiente pregunta:

**" ESTA DE ACUERDO, COMO HABITANTE DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA QUE SE REALICE EN NUESTRA JURISDICCIÓN, ACTIVIDADES DE EXPLORACION, EXPLOTACION, TRATAMIENTO, TRANSFORMACION, TRANSPORTE, LAVADO DE MATERIALES PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION MINERA AURIFERA A GRAN ESCALA, ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE MATERIALES NOCIVOS PARA LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE, DE MANERA ESPECIFICA EL CIANURO Y/O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA O MATERIAL PELIGROSO ASOCIADO A DICHAS ACTIVIDADES Y SE UTILICEN LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS DE NUESTRO MUNICIPIO EN DICHOS DESARROLLOS O EN CUALQUIER OTRO DE NATURALEZA SIMILAR QUE PUEDA AFECTAR Y/O LIMITAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL**

"Un Gobierno de Cara al Pueblo"  
2012 - 2015

Parque principal Telefax: 2834019 – 2834024 – 2834201  
Email: [alcaldia@piedras-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@piedras-tolima.gov.co)



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
Alcaldía Municipal de Piedras  
NIT. 800.100.136-4

**CONSUMO HUMANO, LA VOCACIÓN PRODUCTIVA TRADICIONAL Y AGRICOLA DE NUESTRO MUNICIPIO"**

NO \_\_\_\_\_

SI \_\_\_\_\_

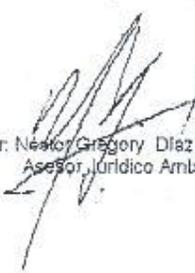
**Artículo Segundo:** Comuníquese a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con sede en el Municipio de Piedras, para que lleve a cabo la realización de la consulta y al comandante de la Estación de Policía del Municipio de Piedras, para los efectos legales pertinentes.

**Artículo Tercero:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en la alcaldía de Piedras – Tolima, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

  
**ARQUÍMEDES AVILA RONDÓN**  
Alcalde Municipal

  
Proyectado por: Néstor Gregory Díaz Rodríguez  
Asesor Jurídico Ambientalista

"Un Gobierno de Cero al Fiebro"  
2012 - 2015

Parque principal Telefax: 2834019 – 2834024 – 2834201  
Email: [alcaldia@piedras-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@piedras-tolima.gov.co)